

Minuta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 04 de junio de 2021, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La sesión se llevó a cabo de manera virtual bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de asistentes.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación de los informes de Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde revisión quinquenal en el 2022.
4. Asuntos Generales.
5. Lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

Desarrollo de la sesión:

1. Acreditación de representantes.

La sesión fue presidida por la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, quien fue designada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, a través del oficio B00.- 497/2021, Coordinador del Subcomité de Protección Fitosanitaria, para presidir la presente sesión.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos agradeció la presencia de los asistentes, informó que se contaba con quorum para iniciar la sesión; asimismo, pidió a los asistentes que se presentaran indicando la institución a la que representan, a través del chat de la plataforma, estando presentes:

- Mc. Francisco Lugo Montes, Jefe de Departamento de Agua de Uso Agrícola, Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico SADER.
- Beatriz Djedit Blanco Urbina. Gerente de Asuntos Regulatorios de PROCCYT.



Minuta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 04 de junio de 2021, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

- Ing. Oscar Gámez Montiel, en representación del Dr. Leobigildo Córdova Téllez, titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez. - Subdirectora de Normas. Dirección General de Fomento a la Agricultura, AGRICULTURA.
- Ing. María Elena Álvarez Jiménez. - Jefa de Departamento de Frutales Tropicales. Dirección General de Fomento a la Agricultura, AGRICULTURA.
- QFB. Rodrigo de Santiago Peña, Coordinador de Asuntos Regulatorios, Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C.
- Lic. Penélope Gwendolyn Alejandrina Velasco Barrera. Dirección General Jurídica, Senasica.
- Ing. José Antonio Hernández Ovando, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Senasica.
- Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas, Senasica.
- Biol. María Teresa Guerrero Miramón, Jefa de Departamento de Normas, Senasica.
- Dra. Marlene Ortiz Berrocal, Asociación Mexicana de Semilleros, AMSAC.
- M.C. Leandro David Soriano García, Director de Bioseguridad para OGMS, Senasica.
- Dr. José Abel López Buenfil. - Colegio de Postgraduados, COLPOS.
- Ing. Ana Cecilia Ríos Vivar, Consejo Nacional Agropecuario.
- Biol. Ana Lilia Montealegre Lara, Subdirectora de Armonización y Evaluación Internacional, DGSV.
- Biol. Brenda Diana Córdova Pérez, Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria, DGSV.
- M. en C. Lydia Meade Ocaranza / Mtra. Angélica Pineda Moctezuma, Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales de la Semanat.
- Lic. Carlos J. Villada Pérez, Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM).

f



Minuta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 04 de junio de 2021, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS, acción de notificación:
Confirmación

Acuerdo No. 2

Los integrantes de este Subcomité aprueban por unanimidad la minuta, se acuerda que sólo la rubricará y firmará la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos en su calidad de designada para presidir la sesión.

5. Asuntos Generales

1. La M. en C. Lydia Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal de la SEMARNAT, manifestó que ha enviado solicitud electrónica para participar en los trabajos de revisión de la NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas", que realiza el Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria. El Mtro. David Soriano confirma haber recibido la solicitud y aclara que se convocará a SEMARNAT a las futuras sesiones.

6. Elaboración, lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, procedió a la lectura de la minuta con los acuerdos correspondientes, los asistentes aprobaron la misma a través del chat de la sesión.

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos declara formalmente clausurada la sesión siendo las 12:47:00 h.

x





Acta de la Primera Reunión 2021 del Grupo de Trabajo "Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

La reunión se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2021 a las 10:00 horas de manera virtual mediante plataforma Teams bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Verificación de participantes
3. Presentación del Proyecto de Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.**
4. Análisis y discusión
5. Asuntos Generales
6. Acuerdos
7. Lectura y aprobación del Acta

Desarrollo de la reunión

1. Bienvenida.

La reunión fue presidida por el Ing. Israel Cueto Espinosa, Director de Regulación Fitosanitaria, quien agradeció la confirmación de participación en la presente reunión, que se convoca con el objetivo de efectuar la revisión quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana *NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano*, a 5 años de su entrada en vigor.





Acta de la Primera Reunión 2021 del Grupo de Trabajo "Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

2. Verificación de participantes.

A continuación, el Ing. Israel Cueto Espinosa procedió a verificar la asistencia, solicitando que conforme a la lista de participantes de la plataforma Teams, indiquen su nombre, adscripción del sector representado, conformando la asistencia de la siguiente manera:

- Ing. Miguel Ángel González, Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria, Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria.
- M.C. José Manuel Gutiérrez Ruelas, Director de Protección Fitosanitaria.
- Ing. José Fabián Zilch Rivadeneyra, Jefe de Departamento de Campañas de Importancia Económica, Dirección de Protección Fitosanitaria.
- Ing. Ana Martha Cuellar Tule, Responsable 5, Dirección de Protección Fitosanitaria.
- M.C. Guillermo Santiago Martínez, Director del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.
- Biól. Ana Lilia Lara Montealegre, Subdirectora de Armonización y Evaluación Internacional, Dirección de Regulación Fitosanitaria.
- Biól. Brenda Diana Córdova Pérez, Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria, Dirección de Regulación Fitosanitaria.
- Biól. María Teresa Guerrero Miramón, Jefe de Departamento de Normas.

Acto seguido solicitó la aprobación del orden del día.

3. Presentación del Proyecto de Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995.

A continuación, el Ing. Israel Cueto Espinosa explicó el objetivo de la reunión:





Acta de la Primera Reunión 2021 del Grupo de Trabajo "Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se pone a su consideración la propuesta de REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL PLÁTANO, a 5 años de su entrada en vigor.

Revisar el Formato de Informe y en su caso aprobar la solicitud de confirmación de la mencionada Norma Oficial Mexicana.

4. Análisis y discusión

Una vez concluida la presentación, se invitó a los participantes a realizar comentarios o preguntas por lo que se obtuvo la participación de las diversas áreas.

No habiendo más comentarios, el Ing. Israel Cueto Espinosa pasó al siguiente punto del orden del día.

5. Asuntos Generales

Que el Grupo de Trabajo se reúna nuevamente, con el objeto de discutir y establecer las medidas fitosanitarias que deberán cumplirse para la importación del material in vitro del plátano, mismas que se establecerán en el Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación.



Acta de la Primera Reunión 2021 del Grupo de Trabajo "Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

6. Acuerdos

<p style="text-align: center;">Acuerdo No. 1</p> <p>Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban el orden del día.</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdo No. 2</p> <p>Los integrantes del Grupo de Trabajo se dan por enterados de la presentación del Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdo No. 3</p> <p>Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban por consenso el Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdo No. 4</p> <p>Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban por consenso la confirmación de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdo No. 5</p> <p>Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban que la presente Acta, al ser derivada de una reunión celebrada en formato virtual, solo sea rubricada y signada por la representación del SENASICA, en calidad de responsable del presente Grupo de Trabajo.</p>

7. Lectura y aprobación del Acta.

El Ing. Israel Cueto Espinosa realiza la lectura de la presente Acta y sus acuerdos, que conforme al numeral VIGÉSIMO PRIMERO del Capítulo IX de las "Reglas que complementan las Bases para la integración, organización y operación de los Subcomités de Protección Zoosanitaria, de Protección Fitosanitaria y de

Acta de la Primera Reunión 2021 del Grupo de Trabajo "Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Bioseguridad, Producción Orgánica y Bioenergéticos, y Grupos de Trabajo del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecidos en el Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 26 de noviembre de 2012"; fue digital, y no habiendo más puntos que tratar, dio por concluida la reunión agradeciendo a todos su asistencia, a las 10:45 horas del día de su inicio.



Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL PLÁTANO.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 18 de noviembre de 1996.

Fecha de última modificación: 12 de octubre 2009.

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2,3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3,4
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4,5
V. CONCLUSIÓN	5





I. DIAGNÓSTICO

El 18 de noviembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la NOM-010-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano, que tiene el objeto de prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano, por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, órganos y productos naturales, así como su envases y sus empaques.

Cabe mencionar que, con la entrada en vigor y aplicación del "Acuerdo por el que se establece el Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de Sanidad Vegetal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2012, se ha facilitado el procedimiento de importación de mercancías previstas en el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, a través de medios electrónicos para permitir el fácil acceso de los interesados, simplificando el trámite del Certificado Fitosanitario para Importación de mercancías reguladas, con el fin de permitir su internación al país.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-010-FITO-1995, tiene la finalidad de prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano, manteniendo el estatus fitosanitario de dicho cultivo en el país, mediante la aplicación de medidas fitosanitarias las cuales minimizan el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas asociadas a este cultivo.

Asimismo, gracias a la aplicación de la referida NOM, se ha evitado el ingreso de embarques con varias plagas cuarentenarias para el cultivo del plátano tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*) y otras que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial.





Asimismo, la fusariosis de las musáceas, causada por *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* (Foc) es una de las enfermedades más agresivas del banano (*Musa spp.*). Actualmente la variante del Foc raza 4 Tropical (R4T), es responsable de los brotes que devastaron los cultivos Cavendish en el Sudeste Asiático y es considerada una seria amenaza para la producción de banano y plátano a nivel mundial, ya que más del 80% de dicha producción está basada en germoplasma susceptible a R4T. En agosto de 2019, el hongo se notificó oficialmente por primera vez en plantaciones de América Latina, en la región nororiental de La Guajira (Colombia) y recientemente en abril de 2021, en el departamento de Piura de la República de Perú.

Por lo que Foc R4T es una plaga cuarentenaria que puede causar pérdidas económicas en hospedantes de importancia agrícola, siendo el cultivo de plátano el hospedante principal y de importancia económica para México, que derivado de los resultados del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Senasica, a la fecha no se han detectado síntomas de su presencia, por lo que, esta enfermedad se considera Ausente en el país, de acuerdo a lo establecido en la NIMF No. 8, *Determinación de una plaga en un área* (CIPF, 2016) y en caso de que Foc R4T ingresara a México, se pondrían en riesgo 300, 000 empleos directos en campo, y alrededor de 150, 000 indirectos (SENASICA, DGSV-CNRF-PVEF 2019).

Una evaluación realizada recientemente de los posibles efectos económicos de la enfermedad de la Foc R4T en la producción y el comercio mundiales de bananos mostró que una mayor propagación de la Foc R4T acarrearía, entre otros, cuantiosas pérdidas de ingresos y empleo en el sector bananero de los países afectados, así como un aumento considerable de los costos para los consumidores de los países importadores, en diversos grados según la propagación real de la enfermedad (FAO, 2019).

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

El plátano es la fruta tropical más cultivada en México y una de las cuatro más importantes en términos globales, aumentó 2.9 por ciento en 2020, al alcanzar dos millones 469 mil toneladas.

Es cultivado en 16 estados, donde Chiapas, Tabasco y Veracruz se colocaron como los principales productores, pues entre los tres generaron más del 60 por ciento del total de la producción nacional, que fue de dos millones 469 mil toneladas.





Actualmente, es una de las frutas más adquiridas en el país; el consumo per cápita promedio es de 14.4 kilos al año. Tiene una participación en la producción nacional de frutos de 10.1 por ciento. (SADER, 2021)

Durante el año se tiene una producción estable de plátano, con promedio mensual de 200 mil toneladas. Los platanales mexicanos generan rendimientos notables, al superar la media mundial, con una superficie que representa el 1.4 por ciento del total mundial, datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2020).

México es el 12 productor mundial del fruto. El 30 por ciento de esa producción se destina a 43 mercados, principalmente a Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Corea del Sur, Rusia, Italia y Nueva Zelanda. El valor de las exportaciones al cierre de 2020 se ubicó en 274 millones de dólares.

México y China cuentan con un protocolo fitosanitario para las exportaciones de plátano. China es un mercado potencialmente atractivo para el plátano mexicano, con una población de más de mil 300 millones de personas y un ingreso per cápita promedio de ocho mil dólares anuales (SADER, 2021).

De acuerdo con la FAO, en 2009 se cosecharon 4.9 millones de hectáreas de plátano en todo el mundo, siendo los países con mayor superficie la India, Tanzania, Brasil y Filipinas. China ha cobrado importancia en los últimos años en este cultivo, en 2009 cosechó, 350 mil hectáreas, 13% más que el año anterior, ubicándose en el tercer lugar mundial en área dedicada a este cultivo, México por su parte, en 2009 ocupó el 9º lugar con 75.8 mil hectáreas, y una producción de 2.2 millones de toneladas, con una participación en la producción mundial de 2%. El rendimiento por hectárea en México fue de 41.2 ton/ha en la modalidad de riego y 22.7 ton/ha en temporal obteniendo un promedio de 29.4 toneladas por hectárea, sólo superado por Indonesia (59.7), Costa Rica (55.5), Egipto (40.7), Guatemala (42.8), India (36.0) y Ecuador (35.3), Secretaría de Economía (2012).

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La revisión de la norma ha convocado especialistas en la prevención de introducción de plagas del plátano, logrando una revisión sistemática que permitió determinar que la aplicación de la NOM ha evitado el ingreso de plagas cuarentenarias del plátano, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones y bajo control oficial, tales como moscas de la fruta (*Bractrocera*





AGRICULTURA



SENASICA

Dirección General de
Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria

dorsalis y *Bractrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), y *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* (Foc R4T).

Asimismo, establece los requisitos fitosanitarios que regulan el movimiento internacional de plátano para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria que lo afectan, y que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

Por lo que, el Grupo de Trabajo determinó que la NOM-010-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano, a fin de evitar la introducción de plagas cuarentenarias al país, sigue siendo aplicable para los objetivos que fue creada, por lo que resulta necesaria su confirmación.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL PLÁTANO**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como confirmación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 18 de noviembre de 1998

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	7
V. CONCLUSIÓN.....	7



I. DIAGNÓSTICO

El 18 de noviembre de 1998, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales. En este sentido, se plantea la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas. El reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal hace referencia de la documentación y registros solo en forma general para promover el reconocimiento como Zonas Libres, de Baja Prevalencia o Baja Protección de plagas reglamentadas para que se realicen de manera conjunta con los gobiernos de las entidades federativas y los productores de cultivos agrícolas.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, es el fundamento dentro del marco jurídico nacional para dar sustento al proceso administrativo y de campo para obtener el reconocimiento de un área libre de plagas, dado que en esta norma se describe los pasos a cumplir por los interesados.

La presente Norma Oficial Mexicana, es aplicable a:

- a) La(s) plaga(s) objetivo especificada(s) en la propuesta de zona libre.
- b) El área geográfica propuesta para su reconocimiento como zona libre de la(s) plaga(s) objetivo.
- c) Los hospederos de la(s) plaga(s) objetivo.





d) Centros de comercialización, emparadoras, corredoras, distribuidoras, industrializadoras, transportes de carga en general, puntos de verificación interna, autotransportes, terminales de ferrocarril, autobuses y paquetería; puertos, aeropuertos y fronteras, localizados en y dentro de los confines de la zona libre de plagas propuesta.

Considerando que una zona libre de plagas es aquella en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente. El reconocimiento de una zona como libre que hace la ONPF de México considera la condición ventajosa para la exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en el cual está ubicada el área (país exportador) hacia el otro país (país importador) ya que disminuye la carga y aplicación de medidas fitosanitarias adicionales, siempre que se cumplan con ciertos requisitos.

Así, la condición de libre de plagas referida a un área, se puede utilizar como base para la certificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados con respecto a las plagas de que se trate. También dispone, como un elemento de la evaluación del riesgo de plagas, la confirmación del fundamento científico sobre la ausencia de una plaga determinada en un área. Asimismo, el hecho de contar con una zona libre es un elemento que nuestro país para justificar las medidas fitosanitarias tomadas para proteger un área en peligro.

En este sentido, se busca continuar con las acciones en campo y medidas administrativas en donde las disposiciones, estrategias, criterios y procedimientos que deberán observar los gobiernos estatales y asociaciones de productores bajo la coordinación de la Dirección General de Sanidad Vegetal para lograr demostrar la erradicación de una plaga.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Dichos trabajos y declaratorias con base a la NOM-069-FITO-1995, están orientados a garantizar el cumplimiento de las líneas estratégicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales se realizan conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional.

México al contar con la gran variedad de especies y cultivos en sus sistemas de producción agrícola, se tiene la obligación de manera prioritaria de satisfacer la demanda del mercado doméstico; pero también la demanda exterior de bienes, productos y subproductos de origen vegetal, de los que se pueden distinguir los siguientes:

Hospedantes de moscas de la fruta

En el tema de los frutos hospedantes de las moscas de la fruta su establecimiento y mantenimiento de zonas libres de moscas de la fruta ha permitido la exportación de frutos sin tratamiento cuarentenario de postcosecha; asimismo, al estar ausente la plaga no se realizan actividades de control como la aplicación del cebo selectivo, se disminuyen costos y daños al ambiente por la reducción del uso de insecticidas.

En 2010 el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura realizó la "Evaluación económica de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, en los estados de Baja California, Guerrero, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas (1994-2008)". El estudio mostró que la operación de la campaña es redituable.





Plagas reglamentadas del aguacatero

El cultivo del aguacate es de gran importancia económica en México, actualmente es el principal país productor y exportador de este fruto en el mundo.

De acuerdo a la Secretaría de Economía (Sistema de Información Arancelaria Vía Internet), las exportaciones mexicanas de aguacate a Estados Unidos alcanzaron un millón 036 mil 561 toneladas con un valor estimado en tres mil 153 millones de dólares en el año 2020, el fruto mexicano se exporta a más de 30 destinos internacionales, donde el principal destino es E.U.A., seguido por Canadá, Japón, España y Países Bajos.

De acuerdo a datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), a nivel nacional se tiene una superficie sembrada bajo cultivo de aguacate de 248 mil 248 hectáreas, de las cuales 205,264 hectáreas distribuidas en 88 municipios y 9 zonas agroecológicas cuentan con reconocimiento oficial como zonas libres de barrenadores del hueso del aguacatero, ubicadas en los estados de Michoacán, Jalisco, Guerrero, Nayarit, Estado de México, Morelos, Puebla y Guanajuato, lo que representa el 83% de la superficie nacional. Es importante destacar que en los Estados con Zonas Libres se está beneficiando a más de 56 mil productores que en su mayoría (95%) trabajan huertos que van desde 0.5 a 10 hectáreas.

Es importante mencionar que las zonas libres han permitido reducir los costos de producción destinados al manejo de las plagas reglamentadas, mejorar el precio del aguacate y ampliar el mercado, posicionando a México como el principal exportador a nivel mundial, actividad que se realiza en función de los requisitos o planes de trabajo del país importador.

Plagas reglamentadas del algodnero





En el 2002 se inició en el estado de Chihuahua el Programa Binacional de Erradicación del gusano rosado y picudo del algodouero entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) y el Senasica. En 2004 el Programa se amplió a Tamaulipas; en 2008 a Baja California y Sonora y en 2014 se iniciaron operaciones en la Región Lagunera de Coahuila y Durango, a fin de atender el Picudo del Algodouero (*Anthonomus grandis*) y Gusano Rosado (*Pectinophora gossypiella*), debido al alto impacto económico que provocan al reducir el rendimiento hasta en 50%, ya que afectan la calidad de la fibra, además del incremento de los costos de producción.

Como resultado de 20 años consecutivos de trabajo, mediante un Manejo Integrado de Plagas, se han atendido más de 1.3 millones de hectáreas. Asimismo, se ha logrado la declaratoria de zona libre de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) en las Entidades de Baja California, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango y Sonora y de zona libre de picudo del algodouero (*Anthonomus grandis*) en las Entidades de Baja California y Chihuahua, en el municipio de Sierra Mojada, de la entidad federativa de Coahuila de Zaragoza y en los municipios de Altar, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito y San Luis Río Colorado, Sonora. De tal manera que desde el 2016, el 85% de la superficie de algodón se establece en zonas libres de ambas plagas, donde destaca Chihuahua que representa el 70% de la superficie establecida.

Durante el 2021 se tiene una expectativa de siembra de 154 mil hectáreas de algodouero a nivel nacional. De tal manera que los esfuerzos están encaminados a la erradicación del picudo del algodouero en la Región Lagunera de (Coahuila- Durango) y norte de Tamaulipas. Asimismo, se cuenta con un recurso federal de \$6,571,800 millones de pesos para atender los aspectos técnicos de las seis Entidades de referencia.

Es importante mencionar que las superficies del algodón con reconocimiento oficial de zonas libres traen consigo grandes beneficios, entre los que destacan: reducción en los costos de producción, incremento en el rendimiento y calidad de la fibra y semilla, y movilización de productos y subproductos del algodouero sin Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.

6/ K



En el portal electrónico del SENASICA en el link <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-sanidad-vegetal>, se encuentra la información sobre las áreas declaradas y reconocidas como libres en nuestro país.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la reunión con el grupo de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se considera que la norma sigue siendo aplicable para los objetivos que fue creada; resulta necesaria su confirmación. (Se anexa minuta de la reunión del 25 de mayo de 2021)

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas", que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como confirmación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS

Siendo las 11:00 horas del día 25 de mayo de 2021, se reunieron de manera virtual personal de las Direcciones de Área pertenecientes a: Regulación Fitosanitaria, Protección Fitosanitaria, Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, Programa Nacional de Moscas de la Fruta e Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); así como de la Subdirección de Normas del Senasica.

PARTICIPANTES

1. Por la Dirección de Regulación Fitosanitaria el Ing. Israel Cueto Espinosa – Director de Regulación Fitosanitaria, Biol. Brenda Diana Córdova Pérez – Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
2. Por la Dirección de Protección Fitosanitaria el Ing. Jesús García Feria-Subdirector de Campañas, José Fabián Zilch Rivadeneyra - Jefe de Departamento de Campañas de Importancia Económica. Ing. Carolina Ramírez Mendoza- Jefa del Departamento de Campañas de Prioridad Nacional, Ing. Raúl Arias Rubí- Enlace de Proyecto y Campañas Fitosanitarias y el Ing. Jesús Antonio Moreno- Coordinador de campaña
3. Por la Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria el M.C. Guillermo Santiago Martínez, Director del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y la Ing. Adriana Sánchez Luna –Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
4. Por la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta el Ing. Arturo Bello Rivera, Subdirector de Operaciones de Campo Moscafrut Centro Sur.
5. Por la Subdirección de Normas la Mtra. Adriana Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas y Biol. María Teresa Guerrero Miramón, Jefe de Departamento de Normas.
6. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos - Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss - Subdirectora de



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS

Regulación Nacional, Ing. Miguel Ángel González Rodríguez – Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre el objetivo de la NOM-069-FITO-1995 y su situación actual; así como, de su Informe de revisión quinquenal. Se recalcó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión y discusión sobre la notificación de esta Norma al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentario, por su próxima revisión quinquenal del año 2022, en atención al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El M.C. Guillermo Santiago Martínez, comenta que está de acuerdo con su notificación como confirmación de esta NOM, pero a su decir y considerando que el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal ya contempla de manera genérica y hasta más flexibles los pasos para la declaratoria de zonas libres de plagas reglamentadas, es conveniente consultar a jurídico la posibilidad de hacer una simplificación y solo atender lo dicho en la Norma o el Reglamento de la LFSV pero esto con previo análisis de las áreas de la DGSV involucradas.
- Continuando con su participación el M.C. Guillermo, menciona que esta revisión se debe hacer considerando que la NOM-069-FITO-1995 se encuentra rebasada, y tiene diferencias con el Reglamento por ejemplo se dejó fuera el establecimiento de los Puntos de Verificación Interna y la NOM si los contempla, ahora, el Reglamento maneja una vigencia de la declaratoria de 24 meses, pero este plazo no está en ninguna norma internacional, además, la norma menciona que el titular del ramo es el quien emite las declaratorias y el Reglamento es más genérico para este punto.



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS

- La Maestra Adriana Ortiz Rubio, en su participación, concuerda que la presente reunión se debe de confirmar esta norma, pero inmediatamente después se debe entrar a un proceso de revisión para determinar si debe modificarse y programarla en el siguiente programa de normalización, para homologar lo establecido en el Reglamento de la Ley y la NOM-069-FITO-1995.
- En la reunión se acordó que el personal de la Dirección de Protección Fitosanitaria y del Programa Nacional de Moscas de la Fruta compartirán a la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la actualización de los datos mencionados en el punto "III. Datos Cualitativos y cuantitativos" relacionados con el impacto de la declaratorias de zonas libres de hospederos de moscas de la fruta, plagas del algodónero y plagas del aguacatero.
- Los asistentes en el presente grupo de trabajo expresaron que concuerdan que la NOM-069-FITO-1995, sea notificada como una confirmación para que pueda seguir vigente.

ACUERDOS.

- Se tuvo la aprobación de manera unánime que la Norma Oficial Mexicana "NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas" se notificará como confirmación para su revisión quinquenal del año 2022, ante el CCNNA-Agricultura.





**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 22 de mayo de 2002

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V. CONCLUSIÓN.....	5

K





I. DIAGNÓSTICO

El 22 de mayo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. En este sentido, se plantea la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, donde se tiene como objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian, procesan y comercializan frutos de cítricos. Al establecer un solo instrumento regulatorio se logrará una reducción y simplificación en lo que respecta a las disposiciones legales vigentes en materia de sanidad vegetal caso específico la cancelación de la NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus liberibacter spp.*) y su vector.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, se encuentra rebasada en sus objetivos y alcances, considerando la introducción y dispersión de nuevas plagas en las zonas de cultivo de los cítricos y el reto de abastecer de materiales tolerantes a los productores y donde el SENASICA busca fortalecer el sistema nacional de certificación de plantas.

En este sentido, se busca la simplificación administrativa en las disposiciones, estrategias, acciones, criterios y procedimientos internos que deberán observar los actores involucrados en la producción de material vegetal propagativo de cítricos que busquen ser certificados como libres del complejo de plagas, ya no solo del "virus tristeza de los cítricos", motivo por el cual es necesario eliminar regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios y reorientar, así como fortalecer las medidas fitosanitarias para combatir y controlar estas nuevas plagas que afectan la citricultura nacional.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Que plagas como la Psorosis (*Citrus psorosis virus*), Exocortis (*Citrus exocortis viroid*), Cachexia (*Citrus cachexia viroid*), Leprosis (*Citrus leprosis virus*), Virus Tristeza de los Cítricos (CTV), Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y sus vectores se han diseminado dentro de las zonas cítricas del país, por lo que es necesario actualizar las medidas fitosanitarias para la producción de material propagativo libre de estas enfermedades.

En México se cuenta con 610,202 hectáreas de cítricos distribuidas en 24 Estados, con una producción estimada de 8.5 millones de toneladas, cuyo valor es de alrededor de 30,458 millones de pesos (SIAP, 2019). Lo anterior, coloca al país como uno de los principales productores de cítricos en el mundo. Dentro de los principales problemas fitosanitarios que afectan al cultivo, destacan por sus efectos devastadores en la producción mundial el Huanglongbing (HLB), la Leprosis (CiLV) y el Virus Tristeza de los Cítricos (CTV), los cuales disminuyen gradualmente la calidad y rendimiento e incluso pueden causar la muerte de los árboles; dichas enfermedades pueden ocasionar restricciones en la movilización y comercialización de material propagativo y fruta fresca.

Debido a que la producción cítrica mexicana se encuentra amenazada por diversos problemas fitosanitarios, durante el año 2008 se dio inicio a la Campaña de prevención de introducción de plagas cuarentenarias de los cítricos, cuya finalidad fue conservar el estatus fitosanitario y realizar actividades de exploración para la búsqueda de síntomas de Huanglongbing, leprosis, cancro y clorosis variegada, así como, la detección del pulgón café y el psílido asiático de los cítricos.

El Huanglongbing o HLB, es una enfermedad causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter spp.*, y es considerada la más devastadora a nivel mundial, debido a que no se conoce cura para los árboles que son infectados. Dicha enfermedad es transmitida por el psílido asiático de los cítricos (*Diaphorina citri*). En México fue detectada por primera vez en el año 2009 y actualmente se encuentra presente en diferentes regiones de los 24 estados productores. Se estima que la superficie comercial con presencia de la enfermedad es del 23% con relación a la superficie nacional.

x
a





Por otro lado, la Leprosis es una enfermedad de naturaleza viral que es transmitida por ácaros del género *Brevipalpus* spp. Ocasiona la pérdida del valor comercial de la fruta para consumo en fresco. En México fue detectada por primera vez durante el año 2004, dando inicio a la operación de la campaña fitosanitaria. Actualmente, se encuentra presente en 19 Estados.

El Virus Tristeza de los Cítricos (CTV) es una enfermedad transmitida por áfidos, entre los cuales destaca el pulgón café (*Aphis citricidus*) por su eficiencia en la transmisión de este patógeno. Derivado de las detecciones de razas severas de CTV durante el año 2016 y 2017 en el estado de Veracruz, a partir de 2018 se implementaron acciones enfocadas al control regional del insecto vector y a sensibilizar a los productores para que eliminen árboles enfermos y utilicen plantas producidas en viveros certificados por el SENASICA, los cuales se caracterizan por estar libres de éste y otros patógenos. Que en virtud de que se modificó el estatus fitosanitario del pulgón café de los Cítricos en el territorio nacional, donde hay un desarrollado de nuevas estrategias de su control.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se cuenta con un nuevo procedimiento para la certificación de establecimientos que procesan fruta de los cítricos y que son hospedantes de estas plagas, así como en su comercialización; por lo cual, se vuelve necesario generar una estrategia diferente para su combate.

En el portal electrónico del SENASICA en el link <https://www.gob.mx/senasica/documentos/plagas-reglamentadas-de-los-citricos-110863>, se encuentra la información sobre la situación actual que guardan las plagas en la citricultura nacional.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de las reuniones con los grupos de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, se encuentra actualmente trabajando su modificación. (Minuta)

6

K





Por lo anterior, es necesario realizar la mejora de los procesos de la NOM-079-FITO-2002 vigente; por otro instrumento que se denominará: "NOM-079-SAG/FITO-2021, Requisitos, especificaciones y procedimiento de certificación fitosanitaria que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material vegetal propagativo, así como aquellos que procesan frutos de cítricos, el cual considera la actualización de los requisitos que deberán cumplir los establecimientos que producen material propagativo; así como de los que empacan, acopian o industrializan fruta fresca de cítricos.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos", que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como modificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

16



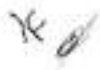


MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS

Siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo de 2021, se reunieron de manera virtual integrantes del Comité Nacional del Sistema Producto Cítricos, de la Asociación Nacional de Viveristas, personal de las Direcciones de Área pertenecientes a: Regulación Fitosanitaria, Protección Fitosanitaria e Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); así como de la Subdirección de Normas del SENASICA.

PARTICIPANTES

1. Por el Comité Nacional del Sistema Producto Cítricos el Lic. Antonio Soberón Ferrer, Representante No Gubernamental, Lic. Alberto Caldeas López-Tesorero del Comité Nacional del Sistema Producto Cítricos, Biol. Ana Maribel Morales Del Moral- Facilitador del Comité Nacional del Sistema Producto Cítricos,
2. Por la Asociación Nacional de Viveristas de cítricos el Ing. Herlindo Ramírez Moya- miembro de la Asociación Nacional de Viveristas, Héctor San Martín- en representación del Presidente de Viveristas Certificados de México y Norma Angélica Valdez Díaz- Asociación Nacional de Viveristas de México.
3. Por la Dirección de Regulación Fitosanitaria el Ing. Israel Cueto Espinosa – Director de Regulación Fitosanitaria, Biol. Brenda Diana Córdova Pérez – Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
4. Por la Dirección de Protección Fitosanitaria la Ing. Carolina Ramírez Mendoza- Jefa del Departamento de Campañas de Prioridad Nacional y la Ing. Norma Edith Garcia Hernández- Coordinadora de campaña
5. Por la Subdirección de Normas la Mtra. Adriana Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas y Biol. María Teresa Guerrero Miramón, Jefe de Departamento de Normas.
6. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss - Subdirectora de Regulación Nacional, Ing.





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS

Miguel Ángel González Rodríguez – Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre los antecedentes y la situación actual de NOM-079-FITO-2002 y del informe de revisión quinquenal de esta norma. Se recalcó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión y discusión sobre la notificación de esta norma al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentario, por su próxima revisión quinquenal del año 2022, en atención al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El Ing. Herlindo Ramírez Moya, menciona que es necesario que el documento sobre la modificación de la NOM, se comparta para su revisión del sector.
- El Lic. Alberto Caldelas López, menciona que, en el proyecto de modificación de esta norma, que se les compartió ellos encontraron detalles y que como usuarios se les dé tiempo para revisar el documento cuando se tengan los cambios hechos.
- El Lic. Antonio Soberón Ferrer, en su participación comenta que se han presentado el coyotaje, con la venta de planta, dentro del programa de Sembrando Vida, por lo que debe buscarse una solución para que ya no suceda. Además, que es necesario que se permita el uso del naranjo agrio; porque se debe competir con los demás viveros que no están certificados y no se puede competir dado que es mucha inversión para certificarse.
- La Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, en su participación, les comenta que se hará una próxima reunión para ver todos estos puntos que se plantean con relación al anteproyecto de modificación de la norma, sin embargo, les reitera que el



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS

propósito de esta reunión es acordar y llegar a consenso de cómo se va a notificar esta norma en su revisión del 2022, al Comité Consultivo Nacional de Normalización como lo pide el Art. 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

- En la reunión se acordó que el personal de la Dirección de Protección Fitosanitaria compartirá a la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la actualización de los datos mencionados en el informe en su punto "III. Datos Cualitativos y cuantitativos".
- Los asistentes en el presente grupo de trabajo expresaron que concuerdan que la NOM-079-FITO-2002, sea notificada como una modificación para que pueda seguir vigente.

ACUERDOS.

- Se tuvo la aprobación de manera unánime que la Norma Oficial Mexicana "NOM-079-FITO-2002, Requisitos Fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos" se notificará como modificación para su revisión quinquenal del año 2022, ante el CCNNA-Agricultura





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFESTACIÓN DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS

Siendo las 11:00 horas del día 11 de mayo de 2021, se reunieron de manera virtual personal de las Direcciones de Área pertenecientes a: Regulación Fitosanitaria, Protección Fitosanitaria, Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, Programa Nacional de Moscas de la Fruta e Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); así como de la Subdirección de Normas del Senasica.

PARTICIPANTES

1. Por la Dirección de Regulación Fitosanitaria el Ing. Israel Cueto Espinosa – Director de Regulación Fitosanitaria, Biol. Brenda Diana Córdova Pérez – Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria, Ing. Flora Mendoza Díaz – Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria
2. Por la Dirección de Protección Fitosanitaria el Ing. José Fabián Zilch Rivadeneyra - Jefe de Departamento de Campañas de Importancia Económica.
3. Por la Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria la Ing. Adriana Sánchez Luna –Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
4. Por la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta la M.C. Maritza Juárez Durán – Directora del Programa Nacional de Moscas de la Fruta, Ing. Jesús Antonio Cárdenas Lozano; Subdirector de Operaciones de Campo Moscafrut Norte- Ing. Arturo Bello Rivera, Subdirector de Operaciones de Campo Moscafrut Centro Sur.
5. Por la Subdirección de Normas la Mtra. Adriana Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas y Biol. María Teresa Guerrero Miramón, Jefe de Departamento de Normas.
6. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos - Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss - Subdirectora de

Handwritten signature



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFESTACIÓN DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS

Regulación Nacional, Ing. Miguel Ángel González Rodríguez – Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre los antecedentes y la situación actual de NOM-081-FITO-2001. Se recalcó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión y discusión sobre la notificación de esta norma al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentario, por su próxima revisión quinquenal del año 2022, en atención al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El Ing. Jesús Cárdenas comenta que debe haber una revisión de la norma para ver si hay puntos que ya quedaron rebasados, considerando que hay plagas como las moscas de la fruta que ya son contempladas en la NOM-023-FITO-1995.
- El Ing. Arturo Bello menciona que en la NOM-081-FITO-2001, si se menciona el tema de las moscas de la fruta, específicamente con el género *Anastrepha*; y que en la Dirección de Protección Fitosanitaria las campañas fitosanitarias que operan tienen como marco legal esta norma, por lo que no es conveniente que pierda su vigencia.
- La Biol. María Teresa Guerrero en su participación menciona que es necesario compartir también al grupo de trabajo el informe que se mandará al CCNNA, con el propósito que conozcan los puntos y argumentos que se utilizaron para considerar la notificación de la norma como "confirmación". Asimismo, menciona que el Acuerdo trabajado en el 2018 y que buscaba sustituir a la norma no contó con el dictamen positivo por parte de la entonces COFEMER, ahora CONAMER, recomendando no se deseché la posibilidad de buscar otro





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFESTACIÓN DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS

instrumento que pueda sustituirla si se llega a la determinación del grupo de trabajo como "cancelación" o "modificación".

- La M.C. María Eugenia Jiménez en su participación comenta que esta norma no puede cancelarse porque sustenta las acciones de varias campañas fitosanitarias que tiene en ejecución la Dirección de Protección Fitosanitaria y que no puede modificarse en este momento, dado que no se cumplirían con los tiempos que implican estos trámites; toda vez, que para iniciar el mismo se debe tener una versión de la norma hecha y consensuada con los sectores, agrega que es una norma que no puede cancelarse.
- La Biol. María Teresa, manifestó al GT que, con base en los comentarios vertidos, y considerando que no se tiene una disposición definida que atienda la suplencia de la NOM conforme a lo establecido en la Ley Federal de sanidad Vegetal y su Reglamento, la opción sea mantenerla vigente, y se analice la pertinencia a mediano plazo de generar otro instrumento desde el punto de vista de la vigilancia fitosanitaria.
- Los asistentes en el grupo de trabajo expresaron que concuerdan que la norma sea notificada como una confirmación para que pueda seguir vigente, pero que es necesario contemplar que su revisión se haga entre las áreas técnicas de la Dirección General de Sanidad Vegetal para considerar a detalle que puntos pueden ser modificados.

ACUERDOS.

- La minuta se compartirá a todos los participantes de la presente reunión.
- Se tuvo la aprobación de manera unánime que la Norma Oficial Mexicana "NOM-081-FITO-2001 Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos" se notificará como confirmación para su revisión quinquenal del año 2022, ante el CCNNA.





Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFESTACIÓN DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 18 de septiembre de 2002

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	6
V. CONCLUSIÓN.....	6

K

